Nota DNC N° 14159 /2020

Asunción, 28 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**379831**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Fracción Paraíso
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: solicitamos considerar para próximos procesos que el acta de apertura cuente con los siguientes datos: "la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta", "constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado", "constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa".

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Documentos de carácter legal y sustancial; no evalúa "garantía de mantenimiento de ofertas", y certificado de cumplimiento de seguridad social". Solicitamos unificar a los criterios indicados al PBC. En el mismo punto solicitamos ajustar al texto indicado en el punto 3, letra "e", que indica "*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*"

2.2. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2017,2017,2018), en tanto que en el PBC solicita los años (2016,2017,2018), solicitamos verificar inconsistencia.

2.3. Experiencia general en obras; en el informe indica 40%, en tanto que en el PBC indica 50%.

2.4. En cuanto al análisis de precios, solicitamos evaluar conforme a lo establecido en el PBC; que copiado dice "*En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*".

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en el Art. 2, indica "imputar al ejercicio 2019". Solicitamos ajustar al presente ejercicio fiscal.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py